



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00416-00
CLASE DE PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANA LUCRECIA CASA GARCIA
DEMANDADO:	ANATOLIO CASAS GARCIA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento la devolución del despacho comisorio No. 007, obrante en el plenario PDF-022, para los fines pertinentes.
- 2.- No obstante, téngase por notificado al demandado ANTONIO CASAS GARCIA, de forma personal, quien en el término concedido guardo silencio.
- 3.- Asimismo se pone de presente a la parte actora, lo manifestado por el comisionado frente a la notificación de la demandada BLANCA NIEVES MURILLO PACHON, la cual no fue posible realizar (PDF-022).
- 3.- Se requiere nuevamente a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de julio de 2023, obrante en el PDF- 017.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00412-01
CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ENDY YINETH VARGAS SILVA
DEMANDADO:	YIMMI ALEJANDRO BELTRAN LOPEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el índice 013, y una vez revisado el proceso en su integridad, se observa que le asiste razón a la parte actora, por lo que se tiene al demandado YIMMI ALEJANDRO BELTRAN LOPEZ, notificado por aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., tal y como se evidencia con la notificación aportada en el índice 011.

2.- Por secretaria contabilicé los términos pertinentes, y una vez cumplido ingrese el procesos al despacho para continuar con el tramite.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00528-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE:	LEONEL CASTAÑEDA RINCON Y MARIELA HURTADO DE CASTAÑEDA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Conforme al memorial allegado en el PDF- 022 del expediente digital, se RECONOCE a CRISTIAN ALEJANDRO CASTAÑEDA MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO CATAÑEDA MARTINEZ, LEONEL ALBERTO CATAÑEDA MARTINEZ, MARILUZ CASTAÑEDA MARTINEZ, como herederos de los causantes, quienes actúan en representación de su progenitor CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA HURTADO, hijo de los causantes.

2.- RECONOCER, al abogado EDWIN CAMILO SANABRIA MORANDA, como apoderado judicial de los referidos herederos, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido, en el PDF-002, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00718-00
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTE:	YENNY ESPERANZA GARCIA NOVOA
TITULAR:	JULIAN ESTEBAN GARCIA

Previo a adoptar decisión que en derecho corresponda, respecto a lo ordenado en auto de 22 de febrero de 2023, notifíquese al señor Representante del Ministerio Público, en orden a que proceda a emitir pronunciamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

En todo caso, por secretaría, requiérase en los términos del numeral 2 del auto en mención.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00079-01

CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el IDEAM y la INMOBILIARIAS ALIADAS en cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores (indies 099 y 101).

1.1. Conforme a lo anterior, y según lo indicado por el IDEAM frente a la historia salarial del señor OSCAR GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO en la que solicitó, "*prórroga hasta el día 4 de agosto de 2023, para remitir la documentación, toda vez que no se ha podido descargar la información requerida, puesto que de acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero de Sistemas de la Entidad hay un fallo en el aplicativo donde se descarga dicha información*", que se REQUIERE para que en el término improrrogable de diez (10) días se sirvan remitir la totalidad de la información requerida por el Despacho mediante oficio No. 1071 de 14 de julio de 2023. **Ofíciense como corresponda dejando las constancias del caso.**

2. Por otra parte, se REQUIERE al banco BBVA S.A. para que proceda a informar el trámite impartido al oficio No. 477 de 15 de marzo de 2023 y en todo caso proceda a remitir en el menor tiempo posible la información y documentos requeridos. **Comuníquese por secretaría adjuntado copia del referid oficio y déjense las constancias del caso.**

3. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:30 A.M.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00216-02
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	SANDRA YAMILE CARDENAS ZAMORA
DEMANDADO:	JOSE JAVIER OLAYA GALINDO

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, se observa que el partidador JOHN JAIRO PULIDO ROJAS, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra el numral 3° del auto del 31 de enero de 2023.

Solicita el recurrente en síntesis que, se revoque el auto recurrido, como quiera que el 16 de enero de 2023 a las 10:51 am, por parte del Juzgado se informó la asignación de partidores, manifestando la aceptación del cargo el mismo día a las 10:52 am y el juzgado acuso recibido a las 10:53 am, sin haberse incluido en el expediente digital los escritos de aceptación del cargo, por lo que por auto del 30 de enero de 2023, se designó a la apartidora Martha Cecilia Leguizamón Jiménez, aceptando el cargo a las 11:00 am.

I. Consideraciones

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

II. Caso concreto

Con base a los parámetros esgrimidos por la parte la recurrente, procede el despacho a analizar los argumentos del recurso, con el objeto de determinar si en efecto el auto cuya legalidad se pretende demostrar debe ser revocado.

En esos términos, de la revisión del proceso, observa el Despacho de los pantallazos enviados con el recurso y corroborados con los incorporados en el expediente en el PDF- 078, que en este caso, ciertamente el doctor JHON JARIO PULIDO ROJAS, procedió a aceptar el cargo de partidador el día 16 de enero de 2023 a las 10:52 am, siendo éste primero en remitir la aceptación que la doctora MARTHA CECILIA LEGUIZAMÓN JÍMENEZ.

¹ Archivo "076-INFORME SECRETARIA"

En esos términos, asistiéndole razón al referido abogado recurrente, el Despacho revocará la decisión objeto de recurso, concretamente el numeral 3 en el que se tuvo como partidora a la doctora MARTHA CECILIA LEGUIZAMÓN JÍMENEZ, quien en todo caso, procedió a presentar el acto partitivo con anterioridad a que se tuviera como tal dentro del presente asunto, lo que sucedió en auto de 31 de enero de 2023, y que precisamente fue objeto de recurso.

Por lo anterior, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias, se revocará el numeral 3 del auto de 31 de enero de 2023 y en su lugar se tendrá como partidador al doctor JHON JARIO PULIDO ROJAS.

Conforme a lo expuesto el Juzgado Diecinueve de Familia del Circuito de Bogotá, DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral 3º del auto del 31 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase como partidador dentro del presente asunto al doctor JHON JARIO PULIDO ROJAS, quien acepto el cargo designado.

TERCERO: En consecuencia, no se tiene en cuenta el memorial visible en el pdf 055 del expediente virtual.

Por secretaria comuníquesele por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00216-02
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	SANDRA YAMILE CARDENAS ZAMORA
DEMANDADO:	JOSE JAVIER OLAYA GALINDO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Teniendo en cuenta lo indicado por el abogado en amparo de pobreza en representación del demandado (índice 067), se NIEGA la solicitud, por cuanto el cargo asignado es de forzoso cumplimiento.

En todo caso, advirtiendo las manifestaciones realizadas en dicho memorial, el Despacho, de Oficio, dará trámite a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del C. G. P., por lo que, de las manifestaciones realizadas por el doctor CARLOS REYES HERNANDEZ, se corre traslado al señor JOSE JAVIER OLAYA GALINDO, en orden a que proceda a pronunciarse y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En todo caso, se concede el mismo término al doctor CARLOS REYES HERNÁNDEZ, para que proceda a presentar las pruebas que fundamentan su escrito, en orden a resolver sobre la eventual terminación de amparo de pobreza concedido al demandado.

Comuníquese la presente decisión por el medio mas expedito al demandado, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2011-01304-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KETTY LORENA REALES ROJAS
DEMANDADO:	EFREN HERNANDEZ VASQUEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado por la actora, y una vez revisado las sabanas de títulos judiciales que antecede, no se evidencia que haya títulos pendientes por entregar, por lo que no es posible acceder al traslado solicitado, ya que todos los títulos fueron convertidos. Así las cosas, póngase de presente a la actora dicha sabana, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2001-00938-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
BENEFICIARIO APOYO: FLOILAN VICENTE SALAZAR ALARCON

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de COLPENSIONES (PDF-017), en donde se informa que no se evidencia periodos pendientes de pago de la mesada pensional del señor FLOILAN VICENTE SALAZAR ALARCON, para los fines pertinentes.

2.- No obstante, como se evidencia en la comunicación aportada, por secretaria ofíciase a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA CIRCUITO BOGOTA, para que en lo sucesivo proceda a hacer la conversión de los títulos judiciales en favor del señor FROILÁN VICENTE SALAZAR ALARCON, a este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia, ya que se evidencia que los mismos se han venido consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801. Esto con el fin de resolver lo pertinente respecto a su entrega. Déjese las constancias del caso.

3.- Por secretaria ofíciase a la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (PDF-015), para que se sirva informar si el día 18 de julio de 2023., se llevó a cabo la visita domiciliar a la residencia del señor FROILÁN VICENTE SALAZAR ALARCON, en caso afirmativo, sírvase aportar lo antes posible el informe respectivo. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____ julio de dos mil veintitrés

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00560-00
CLASE DE PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN DAVID LARA
DEMANDADO:	ROSA EMILIA GARZON DIAZ Y OTROS

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Apórtese el registro civil de nacimiento de ROSA EMILIA GARZON DE DIAZ, JOSE FERNANDO QUEVEDO GARZON, ANGELA MILENA QUEVADO GARZO, NIDIA MARCELA QUEVEDO GARZON, LUZ STELLA GARZON MARTINEZ, SONIA PATRICIA GARZON MARTINEZ, EDGAR EDUARDO GARZON MARTINEZ, WILLIAM ANIBAL GARZON CORTES, YOVANY GARZON CORTES Y ENRIQUE GARZON CARDENAS, como quiera que no se aportaron, y son necesarios para acreditar el parentesco con el causante Jesús Aníbal Garzón Cárdenas.

2.- Apórtese el registro civil de nacimiento y de defunción de FLOR GARZON CARDENAS, EDUARDO GARZON CARDENAS Y MIGUEL GARZON CARDENAS, como quiera que no se aportaron, y son necesarios para acreditar el parentesco con el causante Jesús Aníbal Garzón Cárdenas y los herederos determinados.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00258-00
CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	ANA ROSA ROZO ZAMBRANO
DEMANDADO:	FAMISANAR EPS SAS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. -Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por parte de CENCOSUD COLOMBIA SA (PDF-025), la cual da cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del fallo de fecha 20 de abril de 2023, obrante en el PDF-023, para los fines pertinentes.

2.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el presente proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00552-00
CLASE DE PROCESO:	CURADURIA AD-HOC
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRES ALFONSO VILLALOBOS Y MARTHA CECILIA VARGAS CUENTAS

Verificada la presente demanda y como quiera que el escrito se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio del niño **DANIEL FELIPE ALFONSO VARGAS**, instaurada a través de apoderado judicial por **SERGIO ANDRES ALFONSO VILLALOBOS Y MARTHA CECILIA VARGAS CUENTAS**, en condición de constituyentes y representantes legal del referido menor de edad.

2. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. **ABRIR** a pruebas el proceso. Se detectan como tal:

4.1. **DOCUMENTAL:** los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

5. cumplidas las notificaciones **INCLUIR** el proceso en el listado que exige el artículo 120 ídem, e **INGRESAR** al Despacho para resolver.

6. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes al abogado **MARIO GOMEZ OTALORA**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00554-00
CLASE DE PROCESO:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	WILSON BELTRAN ZAMUDIO
DEMANDADO:	ANGELA VIVIANA CASTELLANOS GADDOY

En atención a que la solicitud proveniente del ICBF Centro Zonal de Ciudad Usme, se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispondrá darle el trámite **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 397 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de **REVISIÓN de CUOTA DE ALIMENTOS** respecto del niño **VICTOR DAVID BELTRAN CASTELLANOS**, solicitada por el progenitor **WILSON BELTRAN ZAMUDIO** en contra de la señora **ANGELA VIVIANA CASTELLANOS GADDOY**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: REQUERIR al señor **WILSON BELTRAN ZAMUDIO**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, o en su defecto para que haga la respectiva manifestación en los términos de que trata el artículo 151 del C.G.P. y s.s., para efectos de que coadyuve el escrito de oposición, y la represente en la actuación, esto como quiera, que atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. **Líbrese telegrama y envíese correo electrónico.**

CUARTO: ADVERTIR que la cuota de alimentos provisionales fijada por la autoridad administrativa mediante Resolución No. 670 de 8 de noviembre de 2023 se mantienen vigente hasta tanto en el presente trámite se adopte decisión frente al particular.

QUINTO: Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

SEXTO: Toda vez que la anterior solicitud es efectuada a través de ICBF Centro Zonal Ciudad Usme de esta ciudad, reconózcase el interés que le asiste al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses del niño **VICTOR DAVID BELTRAN CASTELLANOS. NOTÍFIQUESE dejando las constancias del caso.**

NOTÍFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00200-00
CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	FERNANDO FRANCO BAUTISTA
DEMANDADO:	FERNANDO NIVIA

Sería el caso de continuar con el presente trámite incidental, si no fuera porque se observan ciertas irregularidades que deben ser objeto de saneamiento.

En efecto, se observa que el doctor **FERNANDO FRANCO BAUTISTA** tal y como se observa en el pdf 001 del cuaderno de incidente, presentó la renuncia al poder que le fue concedido por el señor FERNANDO NIVIA, solicitando regular los honorarios por las actuaciones adelantadas dentro del proceso de filiación y petición de herencia adelantado por el último en contra de MARLEN CARREÑO LAGOS y JENNY ANDREA, JHON ALEXANDER, DORIS y LUZ NAY ROZO CARREÑO, la primera en calidad de cónyuge supérstite y herederos determinados del señor PEDRO JOSE ROZO AREVALO, así como los herederos indeterminados del referido señor.

En esos términos, se evidencia que, por auto de 27 de octubre de 2022, se dio trámite incidental a la referida solicitud, eso cuando el artículo 76 del C. G. P., claramente señala que: "*El poder termina con la radicación en Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior*" (subraya el Despacho).

En ese sentido, como quiera al que, al doctor **FERNANDO FRANCO BAUTISTA** no se le revocó el poder por parte de su poderdante, sino que éste presentó renuncia al mismo y que fue aceptada en auto de 27 de octubre de 2013, observa el Despacho que no era procedente dar trámite al presente incidente de regulación de honorarios, al no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C. G. P., antes citado, pues tales circunstancias bien deben debatirse ante la Jurisdicción laboral, no siendo este Despacho el competente para resolver sobre el particular. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- DEJAR sin valor y efecto el auto 27 de octubre de 2022, obrante en el PDF-002, y las actuaciones posteriores, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. RECHAZAR por improcedente el incidente de honorarios propuesto por el doctor **FERNANDO FRANCO BAUTISTA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00160-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	JOSE ALCIDES VELASQUEZ OSORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de la DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA (PDF-009) y (PDF-010), para los fines pertinentes.
- 2.- Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible a índices 012 del expediente digital.
- 3.- Se requiere a la parte interesada, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto de apertura.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00732-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	ALFREDO MAJUL ESTRADA TABOADA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el PDF- 041, Se AUTORIZA realizar de la LA verificación física a los vehículos objeto de prueba pericial, los cuales se encuentran ubicados en el Municipio de Chia-Cundinamarca en la Carrera 3 No. 22 -01 del Conjunto Pinares de Chía, vivienda No. 5, con el fin que se realice el respectivo peritaje, esto dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto.

En todo caso, se advierte por el Despacho que dichas pericias deberán aportarse al expediente en término no mayor a treinta (30) días, so pena de no tenerse en cuenta.

2.- De conformidad a la Escritura Pública No. 1430 de 30 de mayo de 2023 de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., se reconoce a la DANNA ISABEL ESTRADA BEDOYA, representada por su progenitora EDNA ROCIO BEDOYA PEREZ, como cesionaria de los derechos y acciones herenciales a título universal que le puedan corresponder a MARIA DEL PILAR ESTRADA CESPEDES, en condición de herederos de la causante (índice 042).

3.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del la Zona Norte (PDF-043), para los fines pertinentes.

4.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que no se ha aportado el peritaje de los títulos valores objeto de inclusión en inventarios y avalúos, en la forma indicada en auto anterior.

5.- Así las cosas, se tiene por suspendida la audiencia programa para el día 13 de septiembre de 2023, conforme a lo anterior, y teniendo cuenta las motivaciones que sustentaron las solicitudes antes mencionadas, por lo que se, se programará nueva fecha, para el 7 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:45 P.M.

Notifíquese inmediatamente a los apoderados de las partes por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00108-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LADY RODRIGUEZ MOGOLLON
DEMANDADO:	ROGEL SANCHEZ RUIZ

Se requiere por última vez a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, proceda a dar cumplimiento al auto de 24 de agosto de 29 de marzo de 2023, esto es, notificando en debida forma al demandado, so pena de decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Comuníquese esta decisión al Ministerio Público y al señor Defensor de familia.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00116-00
CLASE DE PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAVID STEVEN AYALA BONILLA
TITULAR:	ANGIE LORENA AMEZQUITA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Se requiere a la Trabajadora Social adscrita al Despacho, para que se sirva informar si se realizó la visita social, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de octubre de 2022, en caso afirmativo, incorporar la expediente el respectivo informe. **De no haberse realizado, proceda a rendir el informe correspondiente de las razones o circunstancias por las que no ha procedido sobre el particular, en orden a adoptar los correctivos del caso.**

2.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la justificación a la audiencia del 6 de octubre de 2022, por parte del Defensor de Familia adscrito al Despacho, obra en el formato PDF-014.

3.- A fin de continuar con el trámite del proceso de SEÑALA el día 13 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 8:15. A.M., **para continuar con la audiencia** prevista el artículo 392 del C.G.P, Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

4.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo, remitir el enlace del expediente digital, dejando las constancias del caso.

4.3. Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, los testigos y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

4.4. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4.5. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el

apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5.- Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio público adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00752-00
CLASE DE PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	CLARA AMALIA SANCHEZ BARBOSA
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE RIAÑO MORENO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. -Téngase por notificado al demandado CARLOS ENRIQUE RIAÑO MORENO, de forma personal, tal y como se evidencia en el formato PDF-022 del plenario, quien en el término concedido guardo silencio.

2.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 A.M., para llevar cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3.- Notifíquese el presente auto al Procurador adscrito al Despacho, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00688-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	PEDRO VICENTE COCA RONCANCIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en el auto anterior, ninguna de las partes objetó el inventario y avalúo adicional.

2. Así las cosas, al no presentarse objeciones, se dispone APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados por el apoderado de los herederos Dora Inés Coca Joya, Marco Tulio Coca Joya y Sergio Ubeimar Coca Roncancio, en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P. (índice 040)

3. Así las cosas, por secretaria requiérase a la partidora MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA, para que proceda a rehacer el trabajo de partición aportado en el PDF-026, para que incluya en el mismo los inventarios y avalúos adicionales, para lo cual se otorga un término de diez (10) días. **Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 de 13/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria